



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

**DON FERNANDO JIMÉNEZ ROMERO, LICENCIADO EN DERECHO
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE
SANTA MARÍA**

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil quince, entre los asuntos de urgencia tratados en la sesión, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

““Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por la unanimidad de los veinticuatro señores asistentes, fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Fomento, en sesión celebrada el ppto. treinta de enero, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Previa expresa declaración de urgencia, adoptada por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular y Grupo Andalucista y la abstención de los miembros del Grupo Socialista, Grupo de Izquierda Unida LV-CA y Grupo de Ciudadanos Portuenses, se dio cuenta de proposición que trascrita dice:

“MARÍA AUXILIADORA TOCINO CABAÑAS, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

PROPUESTA

PRIMERO: El pasado 21 de noviembre de 2014 la Sección Sexta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó Sentencia en el Recurso de Casación 1842/2012 interpuesto por este Ayuntamiento, confirmando el Justiprecio Expropiatorio de 6.793.983,09 €, a favor de Puerto Menestheo, S.A. establecido por la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz en el Expediente de Retasación CA/170/05 correspondiente a las actuaciones aisladas de zona verde y red viaria AAZV-CO-13 y AARV-CO-13 del PGOU de 1991. Dichas cantidades deberán ser incrementadas, de acuerdo con los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el interés legal acumulado desde la fecha de solicitud de retasación (que tuvo lugar el 06 de junio de 2005), teniendo en cuenta que el Ayuntamiento a la fecha de la referida Sentencia ya había abonado a Puerto Menestheo (1) las cantidades correspondientes al justiprecio inicial (1.396.015,05 €) incrementadas en los correspondientes intereses y (2) las cantidades correspondientes al mayor valor reconocido por el Ayuntamiento con ocasión de la retasación (453.469,01 €) incrementadas en los intereses legales sobre esta cantidad, computados desde el 6 de junio de 2005, fecha de solicitud de la retasación, hasta el 15 de noviembre de 2008, fecha de solicitud del pago de estas cantidades por parte de Puerto Menestheo, al amparo del artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Esta última cantidad fue abonada el 11 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Conocida la referida Sentencia del Tribunal Supremo, este Ayuntamiento, en su firme voluntad de afrontar el cumplimiento inmediato de sus



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

dicha Comisión con fecha 20 de julio de 2006 y que la misma resolvió con fecha 19 de noviembre de 2008. En consecuencia, el Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar los intereses devengados desde el 20 de octubre de 2006 hasta el 19 de noviembre de 2008 a dicha Comisión Provincial.

*De conformidad con cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ostentan suscriben el presente documento en doble ejemplar a un solo efecto en El Puerto de Santa María, Cádiz, a ** de enero de 2015."*

EN CONSECUENCIA, procede que por parte del Pleno de la Corporación se adopte resolución en los siguientes términos:

1.- Aprobar la modificación del acuerdo de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago aplazado con garantía pignoraticia sin desplazamiento con la entidad mercantil Puerto Menestheo SA con CIF A41051707, aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, por importe principal de 4.944.499,03 € más los intereses indicados en dicho acuerdo, correspondientes al Justiprecio Expropiatorio a favor de dicha entidad establecido por la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz en el Expediente de Retasación CA/170/05 correspondiente a las actuaciones aisladas de zona verde y red viaria AAZV-CO-13 y AARV-CO-13 del PGOU de 1991.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en Derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para llevar a buen término el presente acuerdo. Se le faculta asimismo expresamente para que el tipo de interés fijado en el acuerdo de aplazamiento pueda ser modificado a la baja, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación en cualquier caso. Esta facultad incluye la reclamación a la Comisión Provincial de Valoraciones que se señala en la estipulación sexta del acuerdo, previos los informes jurídicos favorables. Esta facultad incluye la reclamación a la Comisión Provincial de Valoraciones que se señala en la estipulación sexta del acuerdo, previos los informes jurídicos favorables.

3.- Ratificar en los mismos términos en los que fue objeto de aprobación, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015, acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2015.

4.- Dar los traslados preceptivos del presente acuerdo.

No obstante el Pleno de la Corporación resolverá lo pertinente.-En El Puerto de Santa María, a 30 de enero de 2015.- LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA,- Rubricado.- Fdo: María Auxiliadora Tocino Cabañas".

La Comisión, con los votos favorables de los representantes del Grupo Popular y Grupo Andalucista y la abstención adoptada por los del Grupo Socialista, Grupo de Izquierda Unida LV-CA y Grupo de Ciudadanos Portuenses, dictamina favorablemente la proposición formulada".



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

El Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciocho votos a favor, emitidos once por los representantes del Grupo Popular, cuatro por el Grupo Andalucista y tres por el Grupo de Ciudadanos Portuenses; Seis abstenciones, adoptadas tres por el Grupo Socialista y tres por el Grupo de Izquierda Unida LV-CA.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos””.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, visado por el 1º Teniente de Alcalde, por delegación de firma del Alcalde conforme al Decreto 1054/2014 de 13 de febrero, en la ciudad de El Puerto de Santa María, a tres de febrero de dos mil quince.

Vº Bº

EL 1.º TENIENTE DE ALCALDE

